



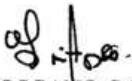
PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

RADICACIÓN: 081374089001-2019-00118

DEMANDANTE: OLIVER JUNIOR CALVO DE LA HOZ. C.C No. 1.007.127.259

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante a través de su apoderado judicial, ha solicitado desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvese Proveer.

Campo de la Cruz, marzo 4 de 2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, cuatro (4) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, con el objeto de “DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA”, de conformidad con el inciso primero del artículo 314 del C.G.P el cual enseña:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

Por lo anterior el juzgado,

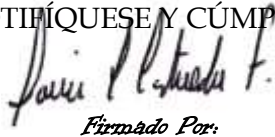
RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda, según con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: Archívese por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ef51725a9c6931502bb30246eb50f510c002f6aee3f3b1bf63ab95baa3f6b

Documento generado en 04/03/2021 05:00:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
05/03/2020
Notifica por estado No. **019**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro